



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 103

-2023-GORE-ICA/GGR

Ica, 27 FEB. 2023

VISTO, el Memorando N° 199-2023-GORE-ICA-GRINF, la Nota N° 166-2023-GORE-ICA-SABA, el Informe N° 086-2023-GORE-ICA-SSLP e Informe Legal N° 041-2023-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 02 peticionado por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 007-2021-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, con un monto contractual ascendente a S/. 3'254,433.45 (Tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 45/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 129-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de julio de 2022, se aprueba el pago de los mayores metrados N° 01 peticionado por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, por el monto ascendente a S/ 61,526.10 ((Sesenta y un mil quinientos veintiséis con 10/100 soles), con una incidencia de 1.89% respecto del monto contractual vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2022-GORE-ICA/GR de fecha 17 de agosto de 2022, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 solicitada por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*; cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 472 545.29 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco y 29/100 soles), monto que representa un porcentaje de incidencia de 14.52% y un acumulado de 16.41% respecto del monto contractual; disponiendo en su artículo segundo, remitir a la Gerencia Regional de Control de Ica – Contraloría General de la República, la aprobación de la prestación adicional N° 01 para los efectos de su autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CGR;

Que, mediante Carta N° 046-2022/PAC INGENIEROS/RL de fecha 25 de julio de 2022, el representante legal de la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION PAC. INGENIEROS SAC.**, sustentado en el artículo 14 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace entrega a la Empresa Supervisora **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA** del

Informe de Evaluación de mayores metrados N° 02 que corresponden al Componente de Pavimento en la Av. Garcilaso de la Vega – Tramo 1 y Tramo 2, Componente Sardineles Calles varias, de la obra descrita en el numeral anterior y que ascienden al monto de S/ 58 346.48 soles que representa un porcentaje de incidencia de 1.79% del monto contractual. Precisa como justificación técnica:

- La ejecución de la obra se realiza a través del sistema de contratación a Precios Unitarios en el cual en cumplimiento estricto de los planos, alineamientos, cotas y dimensiones de cada estructura se han venido realizando el metrado real ejecutado el cual difiere del metrado del presupuesto.
- En las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra (Opinión Técnica del OSCE N° 125-2017/DTN). Por lo tanto, la presente está sujeta en incrementar más metrados, según se venga ejecutando los trabajos (...).
- Adjunta las respectivas anotaciones en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 166, 169, 262, 264, 266, 267, 269, 270, 272, 275, 276, 279, 282, 285, 287, 292 respectivamente.

Concluye señalando que la ejecución de los mayores metrados tiene como objetivo principal la de cumplir con las metas del contrato principal según los planos del replanteo de obra, para dar cumplimiento a las metas del expediente técnico; señalando además que, se ha realizado la evaluación de mayores metrados durante la ejecución de la obra en coordinación con la supervisión de la obra;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E=044550-2022 –Carta N° 89-2022-CRY/HFOC/RL/SO de fecha 24 de agosto de 2022, el representante común del CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA, Supervisor de la Obra, comunica a la Entidad de la AUTORIZACIÓN de ejecución de mayores metrados N° 02, solicitado con Carta N° 046-2022/PAC INGENIEROS/RL por el Ejecutor de la Obra Empresa Contratista PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC., adjuntando el Informe N° 07-2022-CRYH/JACHM/JS elaborado por el Jefe de Supervisión, el mismo que concluye señalando:

- El contratista ha cumplido con el procedimiento estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- El monto de mayores metrados debido a la incompatibilidad entre lo contemplado en el expediente técnico y la verificación en campo fue AUTORIZADO, REVISADO, EVALUADO Y MODIFICADO por esta Supervisión, hasta por el monto de S/. 46,289.49 (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles), teniendo una incidencia de 1.42% respecto del monto contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 011-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 02 de setiembre de 2022, el Ing. Richard Juvenal Fuentes Tang, Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, da la CONFORMIDAD al informe presentado por el CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA, Supervisor de Obra con Carta N° 89-2022-CRY/HFOC/RL/SO; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 424-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 05 de setiembre de 2022, para el trámite de su autorización vía acto resolutorio; documentación que es remitida con Memorando N° 1247-2022-GORE-ICA-GRINF a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración del acto resolutorio correspondiente siendo devuelto por Memorando N° 211-2022-GORE-ICA/GRAJ de fecha 17 de octubre de 2022, a efectos de que se sirva indicar el porcentaje de incidencia del monto contractual teniendo en cuenta el presupuesto adicional de obra aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2022-GORE-ICA/GR de fecha 17 de agosto de 2022;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2022-GORE-ICA/GR de fecha 03 de noviembre de 2022, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 226-2022-GORE-ICA/GR de fecha 17 de agosto de 2022 que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, en virtud de haber sido desestimado la solicitud de autorización para su ejecución y pago por Resolución de Gerencia N° 000001-2022-CG/GRIC de fecha 18 de octubre de 2022;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 103 -2023-GORE-ICA/GGR

Que, mediante Informe N° 017-2023-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO de fecha 30 de enero de 2023, el Ing. Richard Juvenal Fuentes Tang, Monitor de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención al Memorando N° 211-2022-GORE-ICA/GRAJ de fecha 17 de octubre de 2022, concluye que, el CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA a tenido a bien contemplar y velar por la buena práctica constructiva de los Mayores Metrados, los cuales han sido autorizados y aprobados por dicha supervisión; precisa además que al haber sido dejado sin efecto la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, el porcentaje de incidencia total acumulado es de 3.31% respecto del monto contractual;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*. El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*; y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*. Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"*. De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que mediante Carta N° 046-2022/PAC INGENIEROS/RL de fecha 25 de julio de 2022, el Ejecutor de la obra, Empresa Contratista PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION PAC. INGENIEROS SAC., solicita al Supervisor de la Obra la autorización de ejecución de mayores metrados, contando con las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la LCE, poniendo en evidencia la existencia y

necesidad de mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados ha sido evaluado por el CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA, Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución según Carta N° 89-2022-CRY/HFOC/RL/SO e Informe N° 07-2022-CRYH/JACHM/JS, asimismo, cuenta con la conformidad del Monitor de Obra, según Informe N° 011-2022-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO e Informe N° 017-2023-GORE-ICA-SSLP/RJFT/MO y de la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por Informe N° 424-2022-GORE-ICA-SSLP e Informe N° 086-2023-GORE-ICA-SSLP; precisando que la ejecución de estos mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutivo aprobando el pago por mayores metrados N° 02 de la obra materia del presente acto resolutivo, contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Nota de Certificación N° 0000000525 de la Subgerencia de Presupuesto;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2023-GORE-ICA/GR de fecha 02 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 02 peticionado por la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.**, Ejecutor de la Obra: *"Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles La Paz, José Olaya, Próceres, Moscú, Habana, Bogotá y Av. Garcilazo de la Vega, Distrito de la Tinguiña – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*, por el monto ascendente a S/ 46 289.49 (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 49/100 soles), con una incidencia de 1.42% y un acumulado de 3.31% respecto del monto contractual vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista **PROYECTOS ASESORAMIENTO Y CONSTRUCCION INGENIEROS SAC.** (Ejecutor de la Obra), y al **CONSORCIO ROSARIO DE YAUCA** (Supervisor de la Obra), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 Gobierno Regional de Ica

ING. GABRIEL HERNÁN CALDERÓN VIVAR
GERENTE GENERAL REGIONAL